

na, cuya Sesion se celebrara con este solo objeto
Por el Regido^r Decano D. Manuel Carrero y Mar
tin, de esp. Que en diez y siete de Setiembre pasado fué
20 presente que el Ayuntamiento estaba en la obligacion de no de
jar perder sus prerrogativas, y que siendo una de ellas nombrar
Capellan para la Incaucion, observa que el Sr. Cura Vicario
arbitrariamente tenia puesto al Pbro. D. Fran. Castano,
tomando en consideracion esta Municipalidad su manifestacion
acordo, segun recuerda, se ofrecio a dho. Pbro. para que se
sirviese decir, que sacerdotes se hallaban con las licencias co
rrespondientes para ~~decir~~ ~~decir~~ conferar, y predicar, rindiendo con
el fin de elegir una de estas para la expresada Cap. y ha
biendo contestado el Sr. Vicario se dirigia al Sr. Gobernador Ci
vil para saber si esta Corporacion estaba autorizada para
exigirle semejante noticia, ha quedado este asunto en el estado
que tenia en perjuicio de las facultades que se son propias
a esta Municipalidad de nombrar a dho. Capellan, y con el
objeto de que a la mayor brevedad se ponga este asunto como co
municado y que en lo sucesivo no aparezca en el Capitular
que los Regidores del año treinta y seis, que a nadie cedea en ca
racter para hacer llevar a decido efecto las disposiciones del
Gobierno, pide que el Ayuntamiento se sirva acordar, mande el Sr.
Pbro. que el Sr. fipe la regular Certificacion de la mocion
hecha por el decano, el estado diez y siete de Setiembre, la decision
por la Municipalidad, en su virtud a oficio que se paso al
Sr. Cura Vicario, contestacion que se obtuvo estensiva a es
ta proposicion, y a lo que hoy se recuerda, y acompaña
do a dho. docum. una sencilla exposicion, se di cuenta al
Sr. Gobernador Civil, para que su Señoria se sirva acordar